

MANIFIESTO

A LA RELIGIOSA,

Y OBSERVANTISSIMA

COMUNIDAD

DE NUESTRA SEÑORA

DE LA

VICTORIA,

ORDEN DEL MAXIMO DOCTOR DE LA IGLESIA;

De el hecho, que el dia siete de Febrero. sucediò en la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad; y de el derecho, que el Rmo. P.M. Fr. Luis de Cazeres, Prior de dicha Comunidad, tiene à no tomar bendicion *flexis genibus*, para predicar.

MANIFIESTANSE LAS IGNORANCIAS EN PUNTO de Ceremonias, que en dicho dia executò el Maestro de ellas de dicha S. Iglesia. Formase el juicio, que se merece el hecho.

Sacale à luz el P. Fr. Juan de la Purificacion, Predicador, de dicho Real Monasterio.



²
Nunc ergo ò filij , *emulatores estote legis , & date animas vestras
pro testamento Patrum vestrorum.* 1. Machab. cap. 2. n. 50.

NO puede qualquiera voluntad , por mas contumaz,
que sea (Sagrada Comunidad , y Madre mia) dexar
de rendirse à la violencia dulce de tu nombre. Las mas ento-
nadas presumpciones , y las mas presumptuosas vanidades hu-
millan la orgullosa cerviz , levantado de tu nombre el ventu-
roso estandarte ; en èl publicas victorias , con que no es mu-
cho se amedrenten las soberanias. Vencido de tu suave impul-
so sacrifico rendido este corto obsequio , y mas por ser for-
zoso sacrificio de mi deuda , pues despues de ser conforme al
derecho natural , y Divino , que los hijos se desvelen en man-
tener las leyes , y derechos de los padres , defendiendola de
qualquiera nota , que sea contra su respeto , y venerable decoro ,
juzgo , que en atencion à tu Victorioso nombre , es muy de
mi precisa obligacion dar al publico este Manifiesto (con zelo
Christiano , y Religioso) para que en èl conozcan maldicientes ,
con quanta propiedad te pertenece el nombre de Victoria.

En el demuestro (con toda brevedad) los procederes in-
consequentes , inutiles , desaforados , y à toda razon repugnan-
tes , hechos , mas por paladear la Soberania , que en atencion
al bien publico , que en el dia siete de Febrero , dia en que re-
cordandonos nuestra Madre la Iglesia la nada de nuestro ser ,
debieramos posponer toda authoridad , y dexarnos de lo que
solo sirve de vana ostentacion , executò el Dean , y Cabildo
de esta Santa Iglesia Cathedral , confiados acaso en sus tesoros ,
sin advertir en sus ruinas : *Qui confidit in divitiis suis , cor-
ruet* : Prov. 11. v. 28. con N. Rmo. P. M. Prior , presumiendo
con este desafuero angustiar el corazon generoso de este Leon
Bethlehemitico , ignorando aquel Proverbio : *Iustus de angustia
liberatus est , & tradetur impius pro eo* : pero siendo el hecho
lo primero , que ofreci , refetirèle del modo , que passò.

En el año passado , al tiempo de distribuir los Sermones,
que es costumbre predicar en esta S. Iglesia , los Señores Dipu-
tados , à cuyo cargo estaba esta distribucion , confirieron entre
si , suplicar à dicho Rmo. Padre tomasse à su cargo la Oracion
del Miercoles de Ceniza , atendiendo à su publica literatura ,
graduacion , y solida doctrina , que en semejantes Pulpitos ,
tan respetosos , y cientificos , ha enseñado. Admitiò sobre si

esta carga , y el dia señalado fue à cumplirla ; y aviendo aguardado al Evangelio de la Missa , para predicar (abuso que ha introducido la soberania de estos Señores) fue con el acompañamiento acostumbrado à tomar la bendicion del Celebrante; y aviendose inclinado profundamente para recibirla , y el Celebrante comenzado à echarla, dixo el Maestro de Ceremonias: *de rodillas Padre* , à lo que respondió su Rmo. *exceptis Prelatis, & Canonicis* : replicò el Ceremoniatico : *no ay aqui mas Prelado, que el Illmo. Señor Obispo*. Bolvió à responder el Rmo. P. *aqui, y aunque estè en Roma soy Prelado*. Recibió la bendicion , y dicho Maestro dixo en tono desentonado : *no se buelva acá con otra como esta*. Acompañaronle hasta el Pulpito los que es costumbre , y ya subido en èl debió de conferenciar el Maestro apuntador el punto de Ceremonia con solo su dictamen , y remitiendo recado al Coro de lo hecho , y dicho , se decidió por decision Canonica de vn Doctorado autorizada, que ò dicho Rmo. P. se baxasse del Pulpito sin predicar , ò que bolviessse à tomar otra bendicion *flexis genibus* , haziendo intimidador de este dilema à vn infimo sirviente de la Iglesia. Este es el hecho , y el derecho dividirè en los puntos , que el mesmo hecho contiene.

PUNTO I.

ES ABUSO , Y NO PUEDE TENER FUERZA DE LEY tomar bendicion absente Episcopo , para predicar Miercoles de Ceniza , siendo improprio predicar despues del Evangelio.

PRuebase este Punto de las condiciones de una legitima costumbre. Vna, y de las mas principales es, que sea vtil, y conveniente al bien comun; esta no lo es: pruebase del fin de la Iglesia en esta Ceremonia santa. El fin , que la Iglesia tiene en la imposicion de las cenizas es la recordacion en los fieles de su nada , y este es el fin primario del Orador , como lo demuestra el thema , que debe predicar , *Memento homo , &c.* Predicando despues del Evangelio no puede conseguirse aqueste fin, pues queda obligado à predicar del Evangelio: luego. Pruebase esto de la leccion Evangelica : esta nos exorta à no vsar de hypocresia en tiempo que reconocidos ya de nuestra nada, nos bolvemos à Dios con todas veras : *Cum ieiunatis , &c.* luego supone ya el reconocimiento de la nada : luego predicar despues del Evangelio , es no conseguir el fin de esta Ceremonia;

⁴
y si la bendicion se toma para predicar la Evangelica palabra, no siendo desta la Oracion, no debera tomarse en este assumpto; y siendo cierto, que no se consigue assi el fin de la Ceremonia, vendra a ser inutil, y nada conveniente a questo abuso.

Mas: contra expressa Ceremonia, y ley de la vniversal Iglesia no pueden prevalecer actos contrarios sin el tacito, o expreso consentimiento de la Iglesia: *leg. de quibus. leg. sed & ea, ff. de legib.* Aqui no le ay; pruebale: para el consentimiento tacito, o expreso de la Iglesia se requiere la ciencia de su supremo Pastor; esta falta: luego. Pero admitida esta, aun todavia no basta, pues la simple tolerancia del Principe, quando esta demonstrando su sentir contrario, no es bastante a la introducion de nueva ley; *cap. iam dudum de preb. cap. denique dist. 4.* Y es clara ser tolerancia simple contra su dictamen, quando todos los Ceremoniales mandan expressamente lo contrario. Mas; la costumbre, que es contra ley, es contra razon; *quia lex nititur ratione, cap. erit autem dist. 4. leg. quod non ratione ff. de leg.* Ni pueden favorecer los repetidos actos, que estos, como pecaminosos, no aprovechan. *Hostiensis in cap. 1. de tregua, & pace, Chasaneus, Sabagun, Cironius, & alii per quam plurimi.* Esta costumbre procede contra expreso mandato de la S. C. de ritos, como lo afirman el Ceremonial Romano de los Obispos *cap. 11. Ceremoniale Hieronymianum, cap. 10. §. 7.* el Doctor Theodosio de Herrera Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia de Valencia, Juan de Bustamante *lib. 4. cap. 12. num. 7.* luego no puede tener fuerza de ley. Finalmente compruebale el abuso de esta introducion de el Decreto de la S. C. puesto en el Missal por mandado de Urbano VIII. *Demum renovando decreta alias facta mandat S. R. C. in omnibus, & per omnia seruari Rubricas Missalis Romani, non obstante quocunque pretextu, & contraria consuetudine, quam abusum esse declarat.* Notense estas vltimas palabras. De que se sigue ser abuso la introducion de tomar bendicion, y predicar despues del Evangelio.

PUN.

PUNTO II.

EN EL SE DECLARAN CON ESTILO CORRESPON-
diente al del Señor Maestro de Ceremonias , los absurdos,
è ignorancias cometidas por èl en dicho dia.

Estas se comprueban de las mesmas palabras , que di-
cho Ceremoniatico dixo en el principio , medio , y
fin de la bendicion. Su primera clausula fue : *de rodillas Pa-
dre* , esta le califica de presumptuoso , impolitico , y grosse-
ro : no me admira , que como se viò con vara en mano , y
esta de plata , quiso medir lo humilde de vna accion , con
lo plateado de su soberania , y olvidòse de la ceniza , que le
avian puesto , y sin advertir , que vna vela , quando luce,
muere ; vestido solo de su luz , se olvidò de la muerte , pror-
rumpiendo con desentonado estilo en mandatos grosseros à
vn Prelado : en fin , *cor insipientium provocat stultitiam*. Proverb.
cap. 12. v. 23. La segunda clausula prueba su necedad ; esta
fue : *aqui no ay mas Prelado , que el Señor Obispo*. Digame Señor
Maestro , en presencia de N. Beatissimo Padre ay Prelados?
Dexa de ser Obispo N. Illmo. Señor , si passa al Obispado de
Valladolid? Perderà su Dignidad el Chantre en presencia del
Dean? O niega , que sea Prelado con potestad ordinaria el
Prior de S. Geronymo? Querrà decir , que en la Cathedral
no manda , que en ella no tiene subditos ; no es assi? Pues
buelva à leer las proposiciones inmediatas : En San Pedro
en Roma , Señor Maestro (perdone la repeticion , que esto se
merece el *de rodillas Padre*) mandan los Cardenales , Arzo-
bispos , Obispos , y Prelados? En el Obispado de Valladolid
exerce su authoridad nuestro Illmo. Señor Obispo? Y diga
Señor Maestro , dexan de ser Superiores , y Prelados? No res-
ponda , Señor mio , que à vn Maestro de Ceremonia , aun-
que tenga vara , no le toca juzgar de Dignidades , y Prela-
cias. Què quiso decir con lo de , *no se buelva acá con otra* : yo
discurria , que como se viò con vara , y reprehendido en
punto de Ceremonia con la respuesta del Padre Reverendis-
simo *exceptis Prelatis* , juzgando , que le vsurpaba el oficio,
le amenazò con prendimiento , provocandole à litigio. Ea
Señor Maestro venere Superiores , y aprenda Ceremonias,
que es lastima que à vista de vna Vniversidad del Orbe se co-
metan semejantes absurdos ; y mientras los estudia , escuche
aora el principal punto de su ignorancia.

PUN-

PUNTO III.

DECLARASE, QUE NO DEBEN LOS PRELADOS

tomar la bendicion flexis genibus para Predicar, sino
de pie inclinato capite.

ES tan necesario el orden en la maquina del vniverſo que ſin èl no pudiera ſubſiſtir: por èl conoce cada vno lo que le pertenece, y no ſe mezcla en lo que no le toca. *Cap. ult. Diſt. 89. cap. pium 45. Diſt. 3.* San Pablo en la Epif- tola *1. ad Corinth. cap. 14.* nos encarga, que todo ſe execute con el debido orden, y haſta los Gentiles conocieron ſu neceſſidad.

Omnis res floret, quam iuſtus dirigit ordo:

Omne ſed evertit reprobus ordo bonum.

Clara prueba es, eſſa grande machina de Aſtros, y Cielos, en donde ſe guarda vn debido, y maravilloſo orden. *Manilius lib. 5. aſtrorum, & alii.* En la Triumphante Igleſia ſe guarda el orden gerarchico. *Cap. 1. cap. ad hæc diſt. 89.* Pues que razon avrà para que no ſe guarde en eſta Militante, ſiendo el gobierno de eſta à imitacion de el de aquella?

Este orden conſiſte entre otras muchas cosas en que los Superiores, y Dignidades ſean afeetos con mayor honra, que los inferiores. *D. Gonz. cap. 1. de maioritate & obed.* Por eſta razon ſe ven en eſta Militante Igleſia nueve Ordenes, à imitacion de los nueve Coros de la Triumphante; venſe di- verſos oficios, y dignidades, en que reſplandece la ſuperio- ridad, y inferioridad de aquellos Angelicos Coros; pues que razon avrà (buelvo à decir) para no obſervarſe eſta diſtin- cion, y mas (contrayendolo al preſente aſſumpto) quando para conſervar eſte orden ha mandado la Igleſia, que tomen los Prelados, y Dignidades de pie, y ſin genuflexion la vela el dia de la Purificacion, el Ramo en eſta Dominica, la Ceni- za en eſte Miercoles? Aſi todos los Ceremoniales, *nemine dempto*, y las Rubricas del Miſſal Romano. (lo que para enſe- ñanza de ignorantes no es licencia, ni beneplacito, que eſto ſe ſupone, ſino ſolo *quædam divini auxilii deprecatio, vt ver- bum Dei fructuoſe diſſeminetur*, *Salmant. tom. 4. tract. 18. cap. 4. punt. 4.*) tiene diſpueſto hagan eſta deprecacion de pie los Prelados, Canonigos, y Dignidades; aſi Juan de Buſtaman- te *lib. 4. cap. 9. Cerem. Geronym. ut ſupra.* Y quien ha ig- no-

non habendic. & predicar.

norado, que los Piores de los Monasterios Geronymianos, son, y han sido Prelados con potestad ordinaria, como los Abades, y Provinciales de otras esclarecidissimas Religiones? (Pero el presente assumpto, no se merece prueba de punto que estan sin Ceremonia) buelvo al caso: de Prelados, Abades, y Protonotarios dice Gabanto, deben de estar de pie, quando todos los demàs de rodillas: *Prelati, Abbates, & Protonotarii stant... Part. 1. tit. 17. num. 5.* Y hablando de Ramos, Candelas, y Ceniza, dice... *Prelatis, & Canonicis qui manum Canonici Celebrantis non osculantur. part. 1. tit. 14. num. 4.* y en la Dominica de Ramos dice *omnibus genuflectentibus... exceptis Prelatis si adsint.* Y que distincion avrà entre estas deprecaciones humildes, y aquella humilde deprecacion? Responda vlted Señor Maestro.

Es esto muy conforme al Orden de la Triumfante Iglesia, en ella dice San Juan, que viò veinte y quatro ancianos, en que se significan Prelados, y Superiores, que gozan de judiciaria potestad. *Rupert. Abbas*, y aun à los Predicadores entiendo en ellos San Gregorio, *in 1. Reg. cap. 9.* que sentados en su Trono asistian al Cordero, y quando todos prestaban adoracion al Señor, ellos hazian con humildad su reverencia. *Cum humilitate Reverentiam dabant*, y era el modo inclinando la cabeza *cecidentes in facies suas.* Luego querer introducir en esta Militante aqueste abuso, será imbertir el orden, que se debe.

De todo se infiere, que el Rmo. Padre Prior se desnudò de toda la soberania, abrazando contra su dictamen, por costumbre el abuso introducido, y el Maestro de Ceremonias recogió la que dexaba. Humillòse el vno, y sirvióle esta humildad al otro, para mandar vn atentado: de lo qual se conoce el juicio, que se merece la accion executada.

JUICIO DEL HECHO.

Primeramente le considero inconseguente à todas luzes, y que es falso decir ha sido costumbre, pues practicos exemplares nos lo enseñan. El Rmo. P. Maestro Fr. Juan de Cazeres, ex General dos vezes de esta mi Sagrada Religion, y Prior desta su Casa tres, predicò en el mismo puesto sin mas Ceremonias que las al presente executadas. El Rmo. P. Maestro Fr. Pedro de San Lorenzo executò lo proprio siendo actual

Su-

Prelati de curia romana non prestati regis

Doctrina

*El que se hubiere
hecho mas
en otros ocassos
mas no outta
toda que de
mucho a mirar*

8
Superior de esta mi Comunidad, como lo testifican los que les acompañaron. Contemplele inutil, y lleno de vanidad pues tomada la bendicion, aunque fuesse modo indebito (lo que no consta de lo dicho) se debiera permitir concluir la Oracion, por que el Pueblo no se quedasse sin la doctrina conducente à tan Santa Ceremonia; y mas, quando vna vez recibida la bendicion, no fue mas, que ostentacion de soberania mandar proseguir la Missa; y sabido es el caso de Esau, y Jacob, siendo la bendicion de este fructuosa, aunque recibida non indebito sed fraudulentè. Buelvole à mirar, y hallole atentado, y lleno de desafueros, pues su execucion, y el modo de ella fue impolitica, remitiendo al recado de tan grave resolucion lo infimo de aquella Comunidad; y escandalosa al auditorio, por ser novedad inaudita, y fuera de razon por lo dicho. San Geronymo de Salamanca, Febrero doce de mil setecientos quarenta y dos.

Adviertese al publico, que ningun Papel Anonymo, que aya avido, ò hubiere, ha salido, ni saldrà de esta Comunidad, ò de alguno de sus individuos, por aver precepto impuesto, para que ninguno pueda escribir semejantes Papeles, sino solo con su firma, y nombre, por hallarse prompta esta Comunidad à defender à sus hijos, y à responder por ellos en caso necessario, por conocer el derecho tan claro, que la ampara.

Para el Amo de Nro Prior Dn Esteban